



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de Formación Profesional

(CONV/2/19)

1. Memoria justificativa Servicio Formación Profesional.
2. Propuesta DG Formación Profesional.
3. Informe Jurídico SG 1.
4. Informe Jurídico SG 2.
5. Orden aprobación texto Convenio.
6. Propuesta al Consejo de Gobierno.



MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A., PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN PARA ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la necesidad y oportunidad de la firma de este Convenio, su impacto económico y el carácter no contractual del mismo.

SABIC está especialmente interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población murciana y en especial de su juventud facilitando la realización de la FP.

Vivimos en una sociedad en continuo cambio que supone la revisión y actualización de la educación, para dar respuesta a las necesidades que se van planteando a las personas; en una continua búsqueda de la excelencia tanto en la formación reglada y la no formal. Es necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, y de acuerdo con lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE nº. 272, de 9 de noviembre).

La concesión de becas de ayuda al estudio del alumnado de Formación Profesional por parte de SABIC contribuye, complementariamente a la Administración, a facilitar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en la educación.

La colaboración de SABIC con la Consejería competente en materia de educación supone una gran **oportunidad** para la participación de las empresas en la promoción de la Formación Profesional, así como en la empleabilidad de los jóvenes que cursan estas enseñanzas. A su vez facilita **la motivación** por el estudio, el esfuerzo y la excelencia del alumnado, ya que son criterios para su selección.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial

El Servicio de Formación Profesional estima oportuna la celebración de este Convenio, con el realizar la convocatoria de becas por parte de SABIC para la formación del alumnado de Formación Profesional.

Por razones de agilidad administrativa, es necesario y oportuno que se firme el Convenio, que facilitará la información a los centros y alumnos, así como la gestión de las becas.

La autorización de este Convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un impacto directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la igualdad de oportunidades y mérito del alumnado, repercutirá en el desarrollo económico de la Región; ya que la mejora de la educación tiene un impacto directo en el desarrollo económico de la sociedad.

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este Convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en el desarrollo formativo, la innovación e investigación educativa; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en sus artículos 6 y 11.3, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante convenios, subvenciones u otros procedimientos.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial

ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y SABIC, con el fin de contribuir a la formación práctica y a la inserción laboral de los titulados de Formación Profesional de la Región de Murcia.

FINANCIACIÓN

La suscripción del Convenio no supone coste adicional para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia de cuatro años a partir de su firma, y podrá prorrogarse por acuerdo mutuo de las partes.

CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN

Por agilidad administrativa y dado que tiene una escasa incidencia sobre el alumnado ya que se limita a la concesión de unas becas al alumnado por parte de SABIC, el presente Convenio no se tramitará por el Consejo Escolar de la Región.

**Vº Bº DIRECTOR GENERAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**EL JEFE DE SERVICIO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL**

Sergio López Barrancos

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

Luis Gómez Espín



PROPUESTA

Que de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería con competencias en Educación, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada en todos sus niveles.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en sus artículos 6 y 11.3, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y SABIC, con el fin de contribuir a la formación práctica y a la inserción laboral de los titulados de Formación Profesional de la Región de Murcia.

La autorización de este Convenio tiene un gran interés educativo y en la economía de la Región de Murcia, ya que contribuirá a la mejora de la calidad de la educación del sistema educativo, lo que repercutirá en el desarrollo económico de la Región.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que atribuye el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



PROPUESTA

Primero. Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

Fdo. D. Sergio López Barrancos

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



Expte: CONV/2/2019

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A, PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN PARA ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Mediante comunicación interior, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial remite a este Servicio Jurídico, para la tramitación del convenio arriba mencionado, entre otras, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa emitida por el Servicio de Formación Profesional.
- Propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- Proyecto del convenio.
- Borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de aprobación del convenio.
- Borrador de la propuesta de Acuerdo de Consejo del Gobierno, para la autorización del convenio.

Atendiendo al contenido del Convenio y a la documentación adjunta que se remite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005,



de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como por lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Real Decreto 56/96), este Servicio Jurídico emite informe con las siguientes consideraciones

PRIMERA.- OBJETO.

El borrador de Convenio que se informa, tiene por objeto establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A. (en adelante Sabic), con el fin de contribuir a la formación práctica y a la inserción laboral de los titulados de formación profesional de la Región de Murcia. Sabic convocará anualmente un número determinado de becas de estudio, cuyo objeto será sufragar, total o parcialmente, los gastos asociados de un ciclo de grado medio o grado superior de formación profesional.

El artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, manifiesta que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo. Si bien la actuación a emprender (apoyo o



ayuda a los gastos de formación de los alumnos de formación profesional), no se manifiesta expresamente entre la relación de los ámbitos de actuación de las referidas entidades, es innegable su vinculación con las reseñadas que, por otra parte, no es cerrada.

El objeto del presente convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria. Dentro de nuestra Comunidad, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria, así como de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de la Presidencia número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En atención al objeto del convenio, se considera apropiado que la tramitación del mismo haya sido impulsado por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

SEGUNDA.- GASTO.

En la cláusula décima del borrador de convenio, se establece lo siguiente: *“De la celebración del presente convenio no se establece contraprestación económica alguna para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes”.*



Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996, no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención.

TERCERA.- AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Según lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 56/1996, así como en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 6/2004), corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios con otras entidades públicas o privadas.

En virtud del artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes la aprobación del convenio.

En lo que se refiere a su suscripción, se efectuará por aquel órgano que sea designado para ello por el Consejo de Gobierno, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 22.18 de la Ley 6/2004).

CUARTA.- NO APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio que se informa está



excluido de su ámbito de aplicación. Así, se pone de manifiesto en la memoria justificativa emitida por el Servicio de Formación Profesional.

QUINTA.- CONTENIDO MÍNIMO.

A la hora de analizar el texto del convenio, debe observarse si éste recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el convenio contempla, en general, estas cuestiones y el contenido del mismo se adecua a la normativa vigente.

SEXTA.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

El artículo 50 de la Ley 40/2015, postula como necesario que el convenio “*se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*”

Se advierte que la memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Formación Profesional, se pronuncia sobre los distintos aspectos contemplados en el párrafo precedente.



SÉPTIMA.- CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Si bien la normativa reguladora sobre la tramitación de los convenios a celebrar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no lo contempla expresamente, es comúnmente requerido en los expedientes que se instan a tal efecto, la conformidad previa de las demás partes con las que se pretende convenir, antes de su celebración.

A tal efecto, las Instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por Resolución de 2 de febrero de 2009, en lo que se refiere a las propuestas de convenio que para su tramitación eleven las direcciones generales a esta Secretaría General, manifiestan que entre la documentación a acompañar, debe aparecer la conformidad prestada por la parte con la que se pretende suscribir el convenio.

Dicha conformidad no aparece entre la documentación remitida para la realización de este informe.

OCTAVA.- PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Las Instrucciones referidas en la consideración anterior aluden, también, a la necesidad de remitir borrador de la propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del convenio. Dicho documento tampoco aparece entre la recepcionada por este Servicio Jurídico.

NOVENA.- DICTAMEN DEL CONSEJO ESCOLAR.

El Artículo 14,f) de la Ley 6/1988, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares



de la Región de Murcia (BORM nº 288, de 15 de diciembre de 1988), requiere la consulta preceptiva del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en los siguientes asuntos: *“disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza, su adecuación a la realidad social murciana y a compensar las desigualdades y deficiencias sociales e individuales, así como los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa.”*

Al respecto señalar que, dicho órgano consultivo, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que: dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa.

A tal efecto, se informa por el Servicio de Formación Profesional que *“dado que tiene una escasa incidencia sobre el alumnado ya que se limita a la concesión de unas becas al alumnado por parte de SABIC, el presente Convenio, no se tramitará por el Consejo Escolar”*.

DÉCIMA. - INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 14 del Decreto 56/1996, una vez que se suscriba el Convenio, habrá de inscribirse en el Registro Central de Convenios, así como publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También deberá procederse a su publicación en el Portal de la Transparencia, en los términos establecidos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de



diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre de 2014).

CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, el parecer favorable al proyecto de convenio de colaboración con SABIC, para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional, se condiciona a que previamente se recabe la siguiente documentación:

- Conformidad prestada por SABIC al texto del convenio.
- Borrador de la propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del convenio.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

(Documento firmado electrónicamente al margen).



CONV/2/2019

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A, PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN PARA ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Vista la nueva documentación que se acompaña, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como por lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite informe favorable acerca del proyecto de convenio de colaboración con Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., al haberse incorporado al expediente las observaciones realizadas en el anterior informe de 25 de febrero de 2019.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Mª Concepción Fernández González.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

(Documento firmado electrónicamente al margen).



ORDEN

Visto el “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional”, y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional”.

Murcia, a la fecha de la firma digital

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Firmado digitalmente por
D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A., PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN PARA ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

REUNIDOS

De una parte, la Excm. S^a. D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por -acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha xx de xxxx de 2019.

De otra parte, Dña. Susana Sáez Soler, mayor de edad, con DNI actuando en nombre y representación de SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A (en adelante SABIC), en virtud del poder otorgado por María Teresa Navarro Morel, Notaria del Ilustre Colegio de Murcia, en fecha 25 de septiembre de 2012, con número 1.680 de su Protocolo.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades



y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Segundo. Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional., por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Tercero. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que “la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo”, y que “dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos”.

Cuarto. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 39 dedicado a la Formación Profesional, establece que ésta comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.



Quinto. Que SABIC está especialmente interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población murciana y en especial de su juventud facilitando la realización de la FP.

Sexto. Que, en atención a lo expuesto, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con la finalidad de mejorar la formación profesional del alumnado, a través de la adquisición de una serie de conocimientos y destrezas que les ayuden a mejorar su capacitación técnica, ve necesario fomentar la colaboración con SABIC.

Séptimo. Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, y de acuerdo con lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE nº. 272, de 9 de noviembre), se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y SABIC, a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer acuerdos de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y SABIC, con el fin de contribuir a la formación práctica y a la inserción laboral de los titulados de Formación Profesional de la Región de Murcia.

Segunda. Compromiso de las partes. Becas de Formación.

SABIC participará en la ejecución del presente convenio mediante la convocatoria anual de becas para el estudio dirigidas a alumnado de Formación Profesional, con las siguientes condiciones:



1. SABIC convocará anualmente, un número determinado de becas de estudio, cuyo objeto será sufragar, parcial o totalmente, los gastos asociados de un ciclo de Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional (niveles 1º y 2º)
2. Los destinatarios de las becas serán alumnos matriculados en los ciclos formativos de Formación Profesional en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en el curso académico en que se realice la convocatoria.
3. Familia profesional:
 - a) Química.
 - b) Administración y gestión.
 - c) Instalación y mantenimiento.
 - d) Electricidad y electrónica.
 - e) Seguridad y Medio ambiente.
4. Las becas de estudio estarán dirigidas a los alumnos residentes en la Región de Murcia.
5. Las becas de estudio estarán dirigidas a la compra de material de los alumnos, desplazamiento, dietas o cualquier otro gasto asociado al desarrollo del ciclo formativo. En ningún caso implicará relación jurídico-laboral entre el becario y la entidad convocante.
6. El número de becas anuales se situará entre un mínimo de tres y un máximo de diez, determinándose el número exacto en cada convocatoria.
7. La cuantía bruta de cada beca cuyo abono corresponderá a la entidad convocante, será de 200 euros, pudiendo incrementarse la misma en el porcentaje que determine la Comisión de Seguimiento cada año.



8. Un mismo alumno no podrá ser beneficiario, de forma simultánea o sucesiva, de más de una beca de las convocadas al amparo del presente convenio.

Tercera. Relación de los becarios con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Las becas convocadas al amparo de este convenio no darán lugar a relación jurídica alguna entre los becarios y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Cuarta. Convocatorias.

1. Las convocatorias serán realizadas por SABIC, durante los meses de junio y diciembre de cada año, y en ellas deberán constar el número de becas convocadas, los destinatarios –especificando los niveles de enseñanzas de FP correspondientes, municipios, así como el plazo, lugar y forma para la presentación de solicitudes. De forma extraordinaria y aprobada por la Comisión mixta de Seguimiento podrá realizarse una convocatoria fuera del periodo establecido anteriormente.
2. La convocatoria será remitida a la Dirección General con competencias en Formación Profesional para su publicación en la web corporativa. Igualmente se dará la oportuna información a través de las oficinas de SABIC o del medio que ésta determine previa comunicación a la comisión de seguimiento.

Quinta. Resolución de las Convocatorias.

1. Acabado el plazo de presentación de solicitudes, SABIC resolverá la convocatoria, en un plazo no superior a un mes, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por la misma y el expediente académico de los aspirantes y la valoración de los seleccionados mediante entrevista personal.



2. La resolución de la convocatoria será remitida a la Dirección General con competencias en Formación Profesional para su publicación a través de la página web corporativa.

Sexta. Criterios de selección.

Se tendrán en cuenta todas las solicitudes recibidas, ordenándolas en por orden de prioridad bajo los siguientes criterios de selección:

1. Ser residente en las diputaciones cartageneras de la Aljorra o Lobosillo.
2. Edad: prioridad a menores de 35 años.
3. Renta de la unidad familiar: prioridad a aquellos cuya renta de la unidad familiar o del responsable de pago sea inferior a 24.000 euros brutos anuales durante el último ejercicio fiscal declarado.
4. Obtención de una beca en el curso inmediatamente anterior (siempre que el mismo se hubiera superado con éxito)
5. Expediente académico (tomando como referencia el del curso inmediatamente anterior)

Séptima. Certificación.

La entidad convocante deberá entregar al becario una certificación acreditativa. A tal efecto tendrá un reconocimiento en los procesos de selección de personal.

Octava. Inserción laboral.

SABIC favorecerá la incorporación de los becarios para la realización de las prácticas formativas.

Novena. Memoria final.

Antes de transcurridos catorce meses desde la resolución de la convocatoria, la entidad convocante remitirá a la Dirección General con competencias en Formación Profesional una memoria en la que consten:



- a) Las becas convocadas y el alumnado de Formación Profesional seleccionado.

Décima. Obligaciones económicas.

De la celebración del presente convenio no se establece contraprestación económica alguna para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Por parte de SABIC se establece el compromiso del pago al alumnado de las becas establecidas en cada convocatoria, según se detalla en clausula Segunda.

Undécima. Comisión mixta de seguimiento.

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Director General competente en Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

- b) Un funcionario de la Dirección General competente en Formación Profesional, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

- c) El Director de SABIC en la Región de Murcia o persona en quien delegue.

- d) Responsable de SABIC o persona en quien delegue.

2. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del convenio.

- b) Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente



Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.

- c) Interpretar los términos establecidos en el convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en su ejecución.
- d) Cuantas se establezcan en el presente convenio.

3. La comisión, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

Duodécima. Confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos, documentos e informaciones que para el desarrollo de este convenio se intercambien. Esta obligación perdurará incluso después de la finalización de la cooperación.

Decimotercera. Protección de datos.

Las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Decimocuarta. Denuncia y extinción.

- 1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- 2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimoquinta. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexta. Efectos del convenio.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por un periodo máximo de igual duración.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman y rubrican, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	POR SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A
Fdo.: D ^a . Adela Martínez-Cachá Martínez	Fdo.: D ^a . Susana Sáez Soler



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional está interesada en la autorización del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional”

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional” que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.
(Documento firmado electrónicamente)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A., PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN PARA ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

REUNIDOS

De una parte, la Excm. S^a. D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por _acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha xx de xxxx de 2019.

De otra parte, Dña. Susana Sáez Soler, mayor de edad, con DNI ██████████ actuando en nombre y representación de SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A (en adelante SABIC), en virtud del poder otorgado por María Teresa Navarro Morel, Notaria del Ilustre Colegio de Murcia, en fecha 25 de septiembre de 2012, con número 1.680 de su Protocolo.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.



Segundo. Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional., por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Tercero. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que “la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo”, y que “dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos”.

Cuarto. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 39 dedicado a la Formación Profesional, establece que ésta comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.

Quinto. Que SABIC está especialmente interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población murciana y en especial de su juventud facilitando la realización de la FP.

Sexto. Que, en atención a lo expuesto, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con la finalidad de mejorar la formación profesional del alumnado, a través de la adquisición de una serie de conocimientos y destrezas que les ayuden a mejorar su capacitación técnica, ve necesario fomentar la colaboración con SABIC.



Séptimo. Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, y de acuerdo con lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE nº. 272, de 9 de noviembre), se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y SABIC, a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer acuerdos de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y SABIC, con el fin de contribuir a la formación práctica y a la inserción laboral de los titulados de Formación Profesional de la Región de Murcia.

Segunda. Compromiso de las partes. Becas de Formación.

SABIC participará en la ejecución del presente convenio mediante la convocatoria anual de becas para el estudio dirigidas a alumnado de Formación Profesional, con las siguientes condiciones:

1. SABIC convocará anualmente, un número determinado de becas de estudio, cuyo objeto será sufragar, parcial o totalmente, los gastos asociados de un ciclo de Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional (niveles 1º y 2º)
2. Los destinatarios de las becas serán alumnos matriculados en los ciclos formativos de Formación Profesional en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en el curso académico en que se realice la convocatoria.
3. Familia profesional:
 - a) Química.
 - b) Administración y gestión.
 - c) Instalación y mantenimiento.



- d) Electricidad y electrónica.
 - e) Seguridad y Medio ambiente.
4. Las becas de estudio estarán dirigidas a los alumnos residentes en la Región de Murcia.
 5. Las becas de estudio estarán dirigidas a la compra de material de los alumnos, desplazamiento, dietas o cualquier otro gasto asociado al desarrollo del ciclo formativo. En ningún caso implicará relación jurídico-laboral entre el becario y la entidad convocante.
 6. El número de becas anuales se situará entre un mínimo de tres y un máximo de diez, determinándose el número exacto en cada convocatoria.
 7. La cuantía bruta de cada beca cuyo abono corresponderá a la entidad convocante, será de 200 euros, pudiendo incrementarse la misma en el porcentaje que determine la Comisión de Seguimiento cada año.
 8. Un mismo alumno no podrá ser beneficiario, de forma simultánea o sucesiva, de más de una beca de las convocadas al amparo del presente convenio.

Tercera. Relación de los becarios con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Las becas convocadas al amparo de este convenio no darán lugar a relación jurídica alguna entre los becarios y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Cuarta. Convocatorias.

1. Las convocatorias serán realizadas por SABIC, durante los meses de junio y diciembre de cada año, y en ellas deberán constar el número de becas convocadas, los destinatarios –especificando los niveles de enseñanzas de FP correspondientes, municipios, así como el plazo, lugar y forma para la presentación de solicitudes. De forma extraordinaria y aprobada por la Comisión mixta de



Seguimiento podrá realizarse una convocatoria fuera del periodo establecido anteriormente.

2. La convocatoria será remitida a la Dirección General con competencias en Formación Profesional para su publicación en la web corporativa. Igualmente se dará la oportuna información a través de las oficinas de SABIC o del medio que ésta determine previa comunicación a la comisión de seguimiento.

Quinta. Resolución de las Convocatorias.

1. Acabado el plazo de presentación de solicitudes, SABIC resolverá la convocatoria, en un plazo no superior a un mes, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por la misma y el expediente académico de los aspirantes y la valoración de los seleccionados mediante entrevista personal.

2. La resolución de la convocatoria será remitida a la Dirección General con competencias en Formación Profesional para su publicación a través de la página web corporativa.

Sexta. Criterios de selección.

Se tendrán en cuenta todas las solicitudes recibidas, ordenándolas en por orden de prioridad bajo los siguientes criterios de selección:

1. Ser residente en las diputaciones cartageneras de la Aljorra o Lobosillo.
2. Edad: prioridad a menores de 35 años.
3. Renta de la unidad familiar: prioridad a aquellos cuya renta de la unidad familiar o del responsable de pago sea inferior a 24.000 euros brutos anuales durante el último ejercicio fiscal declarado.
4. Obtención de una beca en el curso inmediatamente anterior (siempre que el mismo se hubiera superado con éxito)
5. Expediente académico (tomando como referencia el del curso inmediatamente anterior)



Séptima. Certificación.

La entidad convocante deberá entregar al becario una certificación acreditativa. A tal efecto tendrá un reconocimiento en los procesos de selección de personal.

Octava. Inserción laboral.

SABIC favorecerá la incorporación de los becarios para la realización de las prácticas formativas.

Novena. Memoria final.

Antes de transcurridos catorce meses desde la resolución de la convocatoria, la entidad convocante remitirá a la Dirección General con competencias en Formación Profesional una memoria en la que consten:

- a) Las becas convocadas y el alumnado de Formación Profesional seleccionado.

Décima. Obligaciones económicas.

De la celebración del presente convenio no se establece contraprestación económica alguna para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Por parte de SABIC se establece el compromiso del pago al alumnado de las becas establecidas en cada convocatoria, según se detalla en clausula Segunda.

Undécima. Comisión mixta de seguimiento.

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Director General competente en Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

- b) Un funcionario de la Dirección General competente en Formación Profesional, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

- c) El Director de SABIC en la Región de Murcia o persona en quien delegue.



d) Responsable de SABIC o persona en quien delegue.

2. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del convenio.
- b) Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.
- c) Interpretar los términos establecidos en el convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en su ejecución.
- d) Cuantas se establezcan en el presente convenio.

3. La comisión, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

Duodécima. Confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos, documentos e informaciones que para el desarrollo de este convenio se intercambien. Esta obligación perdurará incluso después de la finalización de la cooperación.

Decimotercera. Protección de datos.

Las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Decimocuarta. Denuncia y extinción.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimoquinta. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexta. Efectos del convenio.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por un periodo máximo de igual duración.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman y rubrican, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	POR SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A
Fdo.: D ^a . Adela Martínez-Cachá Martínez	Fdo.: D ^a . Susana Sáez Soler